

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

23 ENE 2015

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 26 de noviembre de 2014, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora LISNEY PATRICIA BARRETO DIAZ, residente en la carrera 19 No. 44-60 Barrio Uribe Uribe del Municipio de Sincelejo, contra Desconocido, por un árbol que representa peligro debido a sus ramas que se encuentran entrelazadas con las líneas eléctricas, el cual se encuentra plantado al lado de su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 10 de diciembre y concepto técnico No. 1010 de 12 de diciembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Barrio Uribe Uribe, Carrera 19 No. 44-60, Municipio de Sincelejo, en área perteneciente a la Terraza de la vivienda del señor PABLO MENESES AVILEZ, se encuentra un (01) árbol de la especie Mamón Mico (*Melicocca bijuga*), de buen estado fitosanitario y abundante follaje.
- El árbol de la especie mamón de Mico (*Melicocca bijuga*), presenta buen soporte radicular.
- Gran parte de las ramas del árbol están entrelazadas con las líneas o redes de alta tensión, lo que ha generado el corte circuito en el sector, y que a su misma vez representa peligro en la zona o sector circundante.
- Es de notar que la especie arbórea en mención no se encuentran en zona o área protegida.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor PABLO MENESES AVILEZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Mamón Mico (*Melicocca bijuga*) que se encuentran plantado dentro de la terraza de su vivienda, ubicada en el Barrio Uribe Uribe, Carrera 19 No. 44-60, Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas o redes eléctricas, generando corto circuito y representando peligro para los habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor PABLO MENESES AVILEZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Mamón Mico (*Melicocca bijuga*) que se encuentran plantado dentro de la terraza de su vivienda, ubicada en el Barrio Uribe Uribe, Carrera 19 No. 44-60, Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas o redes eléctricas, generando corto circuito y representando peligro para los habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol únicamente de la especie autorizada.



Exp. No.378/18 diciembre/2014

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0080

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

23 ENE 2015

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

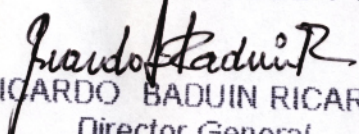
ARTICULO SEXTO: CARSUQUE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 